

Hoy dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja se allegó respuesta al oficio 01F, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

**Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN:</b>	158424089001 2021-00051-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	LIQUIDATORIO (SUCESSION AB INTESTATO)
<b>DEMANDANTE:</b>	EVELIO MENDOZA SÁNCHEZ Y OTROS.
<b>APODERADOS:</b>	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO, ADELIA RODRÍGUEZ PARDO.
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA, APRUEBA INFORME SECUESTRE, ASIGNA HONORARIOS DEFINITIVOS
<b>CAUSANTE:</b>	MIGUEL MENDOZA; TRÁNSITO SÁNCHEZ DE MENDOZA.

**Cuatro (4) de abril dos mil veinticuatro (2024)**

Incorpórese al expediente el oficio 120272555-0261 procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, e cual se deja a consideración de los apoderados para los fines que consideren pertinentes.

Previamente a tomar la decisión que en derecho corresponda frente al trabajo de partición presentado conjuntamente por los apoderados de los interesados en la sucesión, el despacho se pronunciará frente al de la gestión realizada por la auxiliar judicial que fungió como secuestre del único bien inventariado.

Este despacho realizó diligencia de secuestro el día 15 de febrero del año 2023, sobre el inmueble denominado EL GUAYABAL, identificado con folio inmobiliario 090-31176. Diligencia en la cual participó como auxiliar judicial la entidad SECUESTRES S.A.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la referida diligencia de secuestro se señalaron honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, se procederá a su fijación definitiva, conforme lo establece el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

El mencionado Acuerdo que establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, dispone en el Capítulo II, artículo 27, numeral 1º, los de las personas que desempeñen el cargo de secuestres, así:

*“El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios”.*

Por consiguiente, se procederá a aprobar el informe presentado por la secuestre y fijarle como honorarios definitivos la suma de 10 salarios mínimos legales diarios.

En cuanto al trabajo de partición presentado por los abogados de los interesados, se ordena que una vez curse ejecutoria el presente proveído, las diligencias vuelvan al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

### **RESUELVE:**

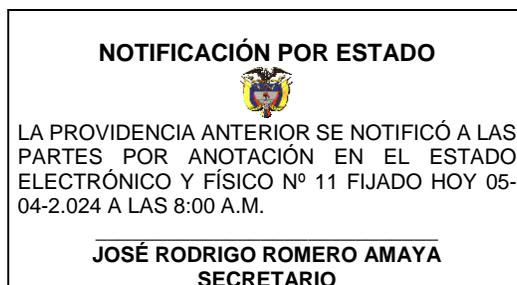
**PRIMERO: Apruébese** el informe de la gestión realizada por la secuestre Liliana Moreno Martínez, como administradora del bien identificado con folio inmobiliario N°090-31176, denominado EL GUAYABAL.

**SEGUNDO: Señálese** como honorarios definitivos la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000), de los cuales se descotarán los recibidos en la diligencia de manera provisional.

Ejecutoriada la presente providencia, se ordena que las diligencias vuelvan al Despacho para resolver lo pertinente frente al trabajo de partición presentado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ**



j01PrmPal.Umb.

Firmado Por:  
**Luis Erasmo Cepeda Araque**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Úmbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474e1966450d5992b116dae27522ad9adf3bfe3bcb821dc53c34440952ceb040**

Documento generado en 04/04/2024 11:16:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**